

**Informe de la Fiscalía General de la Nación para la Jurisdicción Especial para la Paz
relativo a archivos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)**



**Dirección de Políticas y Estrategia
Subdirección de Gestión Documental**

Tabla de contenido

I.	Introducción	3
II.	Naturaleza de los archivos del DAS recibidos por la FGN	7
	<i>A. El Decreto 4057 de 2011</i>	7
	<i>B. El proceso de recepción en la FGN</i>	10
	1. <i>Proceso archivístico en la FGN</i>	10
	2. <i>Cadena de custodia de los archivos del DAS en la FGN</i>	10
	3. <i>Tipo de archivos del DAS que reposan en la FGN</i>	10
III.	Recepción de archivos de policía judicial del extinto DAS por parte de otras entidades	12
IV.	Investigaciones de carácter penal con fundamento en la posible destrucción o alteración de archivos del DAS	13
	<i>A. Metodología para la recopilación de información</i>	13
	<i>B. Estadísticas descriptivas de la consulta realizada</i>	14
	<i>C. Información cualitativa de la consulta realizada</i>	20
V.	Copias de archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS que puedan hacer parte de procesos penales adelantados por la FGN ...	22

I. Introducción

El Acto Legislativo 01 de 2017 en su artículo transitorio 7 facultó a la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz¹ -JEP- para adoptar medidas cautelares anticipadas que permitan preservar documentos relacionados con el conflicto armado². Por considerar que existían riesgos de alteración, falsificación, sustracción, modificación o destrucción de los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, entendidos como documentos de importancia para el entendimiento del conflicto armado interno, el Secretario Ejecutivo de la JEP ordenó mediante el Auto 001 de 12 de marzo de 2018 medidas cautelares preventivas sobre esos archivos para mitigar el riesgo al que se encuentran expuestos.

La providencia judicial mencionada ordenó: (i) poner a disposición de la JEP los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS, sin que el Archivo General de la Nación –AGN– pierda su deber de custodia, y de manera tal que para ser consultado se requiere autorización previa de dicha Corporación; (ii) a la Dirección Nacional de Inteligencia –DNI- emitir un informe que permita advertir todas las características de acceso, conformación, estado, entre otros del archivo de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS; (iii) a las entidades sucesoras del DAS informar sobre los archivos que recibieron de dicha entidad para el ejercicio de las funciones otorgadas por el Decreto 4057 de 2011, (iv) al Sistema Nacional de Depuración de Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia suspender los procesos archivísticos aplicados a los archivos de esa naturaleza del extinto DAS; y (v) a la Procuraduría General de la Nación (PGN) y a la Fiscalía General de la Nación (FGN) información sobre los procesos que adelanten por la destrucción de archivos de inteligencia y contrainteligencia del DAS³.

El Ministerio de Defensa, al considerar que las medidas decretadas carecían de soporte jurídico suficiente, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión, el cual fue resuelto por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, a través del Auto 73 de 26 de octubre de 2018. La autoridad judicial confirmó las órdenes emitidas por el Secretario Ejecutivo de la JEP y, entre otras, dispuso:

“Octavo: **CONVOCAR** una mesa técnica integrada por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el

¹ En adelante JEP.

² Acto Legislativo 01 de 2017, Artículo Transitorio 7, Inciso 9. “La Secretaría Ejecutiva se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. El Secretario Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares anticipadas para preservar documentos relacionados con el conflicto armado, conforme a la ley.”

³ Auto 001 de 12 Marzo de 2018, proferido por el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, y a las VÍCTIMAS y a las ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE REPRESENTEN A VÍCTIMAS DE AGENTES DEL ANTIGUO DAS. El 23 de enero de 2019, la cual tendrá por objeto elaborar un plan de acción para identificar las medidas que deberán implementarse para preservar en su integridad los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad -DAS relacionados con el conflicto armado, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1922 de 2018 y que permita constatar que la implementación de protocolos de seguridad para el acceso y la consulta no imponga restricciones adicionales a las previstas legalmente, particularmente cuando se trate de información relacionada con la violación de los derechos humanos o delitos de lesa humanidad”

Con el propósito de dar cumplimiento a la orden emitida, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas⁴, en el Auto de 10 de enero de 2018, convocó a la mesa técnica para verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS para el día 30 de enero de 2019. De conformidad con el Auto, la mesa técnica sesionará durante 6 meses con el fin de cumplir con los propósitos contenidos en el numeral octavo del Auto 073 del 26 de octubre de 2018.

En atención a las disposiciones adoptadas, el pasado 30 de enero de 2019, se llevó a cabo la primera sesión de esta mesa técnica, con la participación de todas las entidades que tienen relación con los archivos del extinto DAS y de los distintos actores de la sociedad civil. En ella, cada uno de los participantes realizó una breve presentación. Por un lado, las entidades convocadas se enfocaron en socializar el tipo de documentos que administran del extinto DAS, el tratamiento que le han dado a los mismos, y el fundamento jurídico que les permite realizar esas actividades. Por el otro, los actores de la sociedad civil hicieron énfasis en los posibles riesgos de alteración del archivo de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS, la necesidad de ver el archivo del DAS de una manera integral en la que los documentos de apoyo pueden tener información relevante sobre graves violaciones a los derechos humanos y la posibilidad de declarar esos documentos como archivo de derechos humanos.

Al finalizar la sesión de trabajo los Magistrados de la Sala de Reconocimiento de la JEP solicitaron a los partícipes la presentación de una serie de informes que pretenden aclarar o

⁴ En adelante Sala de Reconocimiento de la JEP.

profundizar en los aspectos discutidos en la sesión de trabajo. Puntualmente, la Sala solicitó a la FGN remitir un informe en el que se pronuncie sobre los siguientes asuntos:

- A. Archivos del extinto DAS relacionados con actividades de policía judicial. ¿Cuál es la naturaleza y el tipo de archivos recibidos por la FGN del extinto DAS? ¿Cuál ha sido el tratamiento que la entidad le ha dado a esos archivos? y ¿Cuál es la conexidad de esos archivos con los archivos de inteligencia y contrainteligencia del extinto DAS?
- B. Remisión de archivos de policía judicial a otras entidades. ¿Tiene la FGN conocimiento sobre archivos de actividades de policía judicial realizadas por el Extinto DAS que reposen en otras entidades que ejercen ese tipo de actividades como la DIJIN y la DIPOL?
- C. Investigaciones sobre destrucción o alteración de archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS. ¿la FGN ha realizado investigaciones de carácter penal por denuncias sobre la destrucción o alteración de archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS?
- D. Archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS que hagan parte de procesos judiciales. En el marco de las investigaciones penales que adelanta la FGN, ¿tiene la entidad copias de archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS?

El presente informe tiene como propósito dar cumplimiento a la solicitud de la Sala de Reconocimiento de la JEP, en aquellos asuntos de competencia de la FGN. Para ello, el informe se divide en cinco secciones: (I) esta introducción; (II) un análisis de la naturaleza de los archivos del extinto DAS que fueron recibidos por la FGN y del proceso de recepción de los mismos; (III) una breve referencia a la posible entrega de información del extinto DAS sobre actividades de policía judicial a otras entidades que ejercen ese tipo de actividades, como la DIJIN y la DIPOL; (IV) una sección sobre las investigaciones de carácter penal con fundamento en la posible destrucción o alteración de archivos del DAS; y (V) un apartado en el cual se hace alusión a las copias de archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS que pueda tener la FGN en el marco de investigaciones penales adelantadas en ejercicio de su función misional.

Las secciones I, II y III fueron elaboradas por la Subdirección de Política Criminal y por la Subdirección de Gestión Documental y la sección IV fue elaborada por la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional. Asimismo, la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional compiló y editó el informe final. Es importante aclarar

que, a la fecha, la Sala de Reconocimiento no ha hecho público el audio de la sesión del 30 de enero, ni los documentos concretos y oficiales que contengan las solicitudes a la FGN. Debido a lo anterior, este informe se basa en las preguntas formuladas verbalmente por los magistrados de la Sala de Reconocimiento durante la sesión de la mesa técnica.

II. Naturaleza de los archivos del DAS recibidos por la FGN

1. Uno de los asuntos discutidos de manera recurrente en la mesa técnica desarrollada por la Sala de Reconocimiento de la JEP es la naturaleza de los archivos del extinto DAS recibidos por la FGN. Los cuestionamientos planteados tienen que ver con el tratamiento que la Entidad ha dado a los archivos recibidos con fundamento en el Decreto 4057 de 2011, “por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones”. La Sala demostró especial interés en determinar el lugar en que se encuentran archivados estos documentos, los procedimientos archivísticos aplicados y la conexidad de estos con los archivos de inteligencia y contrainteligencia del extinto DAS.
2. Para dar respuesta a estos requerimientos la FGN (i) hará una breve referencia a las razones por las cuales la Entidad recibió esos archivos del extinto DAS. Luego, (ii) presentará un recuento sobre el proceso de recepción de los documentos, el tratamiento que se les ha dado, y el lugar en que se encuentran archivados. Por último, (iii) establecerá la naturaleza de los documentos recibidos por la FGN y los asuntos relacionados con el acceso a los mismos.

A. El Decreto 4057 de 2011

3. El Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias concedidas por la Ley 1444 de 2011, expidió el Decreto Ley 4057 de 2011 “por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones”. El artículo 1 de la norma dispuso un plazo de dos años contados a partir de su entrada en vigencia para finalizar los procedimientos administrativos de la supresión del DAS. En otras palabras, el proceso de supresión de la entidad debía tener lugar entre el 31 de octubre de 2011 y el 31 de octubre de 2013⁵. No obstante lo anterior, por disposiciones normativas, este proceso administrativo se extendió hasta el 11 de julio de 2014⁶.

⁵ Decreto Ley 4057 de 2011. Artículo 1. “Suprímase el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), creado mediante Decreto 1717 del 18 de julio de 1960 y demás disposiciones que lo modificaron o adicionaron.

El proceso de supresión se regirá por lo dispuesto en este decreto y las demás disposiciones legales y deberá concluir a más tardar en un plazo de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. De no ser posible concluir el proceso en este lapso, el Director para la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), informará al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, justificando por escrito la necesidad de un plazo mayor y fijará un cronograma para concluir la supresión, que se adoptará mediante acto administrativo. En todo caso, el plazo adicional para la supresión no podrá exceder de un (1) año”.

⁶ En atención a las dificultades del proceso, el Gobierno Nacional decidió ampliar el término de supresión del DAS a través de los Decretos 2404 de 2013 (Proferido el 30 de octubre de 2013, prorroga el término de

4. Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos atribuidos al DAS, el Decreto trasladó las funciones relacionadas con el control migratorio, actividades de policía judicial, el registro de antecedentes y de prestación del servicio de seguridad, a otras entidades. Las funciones de policía judicial fueron trasladadas a la FGN⁷. De manera complementaria al traslado de las funciones, la norma ordenó que los archivos de la entidad debían ser entregados a las entidades receptoras de las funciones trasladadas⁸. Respecto de los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados la ley dispuso que estos serían custodiados y conservados por el DAS en supresión, con vigilancia de la Procuraduría⁹.
5. Tal como se manifestó en la mesa técnica realizada el 30 de enero de 2019, cuando el proceso de supresión del DAS culminó, los archivos de inteligencia, contrainteligencia, y gastos reservados del DAS pasaron a ser custodiados por el Archivo General de la Nación. Sin embargo, la función de determinar si es posible o no la consulta de los documentos referidos fue atribuida a la Dirección Nacional de Inteligencia. Para el efecto dicha entidad debía elaborar los protocolos de seguridad necesarios sobre el acceso y consulta de la información. Asimismo, la Procuraduría mantuvo la función de vigilancia en el proceso de consulta, custodia y depuración

supresión hasta el 27 de junio de 2014) y 1180 de 2014 (Proferido el 27 de junio de 2014, proroga la supresión hasta el 11 de julio de 2014).

⁷ Decreto Ley 4057 de 2011. Artículo 3. “Traslado de Funciones. Las funciones que corresponden al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), contempladas en el Capítulo I, numerales 10, 11, 12 y 14 del artículo 2o, del Decreto 643 de 2004, y las demás que se desprendan de las mismas se trasladan a las siguientes entidades y organismos, así:

[...]

3.2 La función comprendida en el numeral 11 del artículo 2o del Decreto 643 de 2004 de Policía Judicial para investigaciones de carácter criminal, y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Fiscalía General de la Nación en armonía con lo dispuesto en el artículo 251 de la Constitución Política”.

⁸ Decreto Ley 4057 de 2011. Artículo 23. “Los archivos generales de la entidad en supresión se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 041 de 2002 del Archivo General de la Nación y las circulares externas expedidas por dicho organismo en consideración a la aplicación de la Ley 1444 de 2011 y demás normas aplicables.

Para el proceso de supresión el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), contará con los recursos requeridos para atender los gastos de conservación, guarda y depuración de los archivos.

Los archivos relacionados con las funciones que se trasladan, serán asumidos por las entidades que las reciben en el estado en que se encuentran, en cumplimiento al modo de flexibilización y principio de procedencia”.

⁹ Decreto Ley 4057 de 2011. Artículo 24. “Archivo de Inteligencia. La custodia y conservación de los archivos que contienen la información de inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), continuarán a cargo del DAS en supresión. La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de su función preventiva, vigilará el proceso de custodia, consulta y depuración de los datos y archivos de inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en supresión.

PARÁGRAFO. El acceso y consulta de la documentación de los archivos de inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en supresión, estará sujeta a la reserva legal en los términos establecidos en la Constitución y la ley. En este sentido, sólo se suministrará información a las autoridades administrativas y judiciales y aquellas entidades que por razones de seguridad y defensa nacional en desarrollo de sus competencias y funciones la requieran o la soliciten. La responsabilidad del uso y manejo de la información suministrada será exclusiva del ente u organismo al cual se le haya entregado” Decreto Ley 4057 de 2011

de los datos y archivos de inteligencia¹⁰. Estas disposiciones fueron reiteradas por el Decreto 2149 de 2017 que creó el Sistema Nacional de Depuración de Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia.

6. Como consecuencia de lo anterior es posible concluir que la FGN solo recibió los archivos relacionados con las funciones asumidas por la Dirección General Operativa del DAS y sus correspondientes grupos de trabajo (Grupo de Apoyo Operativo G.R.A.O., Grupo Anticorrupción del Estado, Grupo de Operaciones Reactivas G.O.R., Unidad de Investigaciones Especiales S.I.U., Unidad de Poyo Especial U.N.A.E., Grupo de Operaciones Transnacionales, /AFP- Policía Federal Australiana, Grupo de Investigaciones Antifraude G.I.A.F., Grupo de Criminalística, Grupo contra las finanzas de las Organizaciones Criminales G.R.U.F.O.C., Grupo Policía Judicial, Grupo de Seguridad Pública, Grupo de Controles Técnicos en Investigación Criminal G.C.T.I., y GAULA). Es decir, no ha recibido archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS por disposición normativa. Solo recibió los documentos que contenían el resultado de labores de investigación asumidas por el DAS en ejercicio de sus funciones de policía judicial.

¹⁰ Decreto 1303 de 2014. Artículo 1. “Archivos que contienen información de inteligencia. Hasta tanto se haga la depuración del Archivo de Inteligencia y Contrainteligencia del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), de acuerdo con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1621 de 2013, y se determine el destino de los datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia que deben ser retirados, la custodia y conservación de los archivos que contienen la información de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS, estará a cargo del Archivo General de la Nación a partir del cierre definitivo del proceso de supresión, por cuenta de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Para el acceso y consulta de la documentación de los archivos de inteligencia, la Dirección Nacional de Inteligencia será la autoridad competente para autorizar el suministro de información o la consulta de los archivos que contienen la información de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Parágrafo 1°. El acceso y consulta de la documentación de los archivos de inteligencia, estará sujeta a la reserva legal en los términos establecidos en la Constitución y la ley. En este sentido, sólo se suministrará información a las autoridades judiciales que dentro de un proceso judicial la soliciten o los entes de control que la requieran o soliciten.

La Dirección Nacional de Inteligencia acogerá o elaborará los protocolos de seguridad necesarios para las actividades de acceso y consulta de la información de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Parágrafo 2°. La Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el Decreto-ley 4057 de 2011 y en cumplimiento de su función preventiva, vigilará el proceso de custodia, consulta y depuración de los datos y archivos de inteligencia.

La consulta, conservación y depuración de los archivos que contienen información de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados se regirán por las disposiciones especiales que regulan la materia.

Parágrafo 3°. La Dirección del DAS en Supresión entregará el archivo que contiene la información de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados en el estado en que se encuentre y su entrega se formalizará mediante un acta suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, el Director de Inteligencia con funciones administrativas del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, por el Director de la Dirección Nacional de Inteligencia y el Director del Archivo General de la Nación”.

Esta norma fue reiterada por el Decreto 2149 de 2017

B. El proceso de recepción en la FGN

1. Proceso archivístico en la FGN

7. Mediante oficio del 21 de enero de 2013, el DAS informó a la FGN acerca de la entrega de los archivos que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4057 de 2011, serían objeto de custodia por parte de la FGN en virtud de las funciones asumidas en términos de policía judicial. Para tal fin, con anterioridad a la entrega de la documentación, el DAS realizó un proceso de clasificación e inventario que incluyó labores técnicas como cambio de unidades de conservación, foliación, depuración y retiro de materiales metálicos y ordenación de documentos de acuerdo a cada serie documental entregada.
8. Una vez recibida la totalidad de la documentación, que fueron 12.575 cajas en total, se dispuso el envío de estas a cada una de las seccionales de la FGN que se correspondían con la operación del DAS en su momento, (26 ciudades actualmente) con el fin de garantizar el acceso a la información por las organismos de autoridad respectivos, incorporándose en un primer momento las cajas entregadas (cajas tipo X-200 y X-100) a los depósitos de archivo central existentes en las diferentes ciudades del país.

2. Cadena de custodia de los archivos del DAS en la FGN

9. La documentación que actualmente se encuentra en poder de la FGN se encuentra en espacios físicos destinados para la función de archivos centrales de cada región. En la actualidad estos archivos están siendo entregados de forma gradual bajo la modalidad de tercerización a una compañía especializada en custodia y bodegaje de archivo (Thomas MTI), con el lleno de requisitos establecidos por el AGN en términos de condiciones físicas y seguridad establecidos para tal fin.
10. Así mismo, el acceso a la información contenida en el Fondo Documental del DAS se encuentra supeditada al cumplimiento del procedimiento de archivo con el que cuenta la entidad y para el cual se requiere del diligenciamiento de los respectivos registros de consulta o, en su defecto, de los permisos de acceso a los sistemas de información del tercero que presta el servicio de custodia en la actualidad.

3. Tipo de archivos del DAS que reposan en la FGN

11. La información contenida e identificada de acuerdo con los inventarios suministrados por el DAS se clasifica de la siguiente manera:

- 80 % de la serie: MISIONES DE TRABAJO
- 20% de las series: CONSECUTIVOS DE CORRESPONDENCIA, DENUNCIAS, LIBROS RADICADORES, LIBROS DE REGISTRO, e INFORMES DE MISIONES entre otros.

III. Recepción de archivos de policía judicial del extinto DAS por parte de otras entidades

12. Uno de los cuestionamientos planteados a la FGN en la mesa técnica celebrada el 30 de enero de 2019, ante la Sala de Reconocimiento de la JEP, es el relacionado con la posible entrega de información del extinto DAS sobre actividades de policía judicial a otras entidades que ejercen ese tipo de actividades como la DIJIN y la DIPOL.
13. Al respecto la FGN debe señalar que no tiene conocimiento sobre la posible entrega de documentos sobre el ejercicio de funciones de policía judicial por parte del extinto DAS a otras autoridades que ejerzan funciones de policía judicial. Sin embargo, reitera que el Decreto Ley 4057 de 2011 trasladó las funciones de policía judicial a la FGN, motivo por el cual todos los archivos relacionados con esa función debieron ser entregados a la FGN y no a otras autoridades de policía judicial.

IV. Investigaciones de carácter penal con fundamento en la posible destrucción o alteración de archivos del DAS

14. En esta sección del informe se presenta información sobre procesos penales activos e inactivos relacionados con la posible destrucción u ocultamiento de archivos del DAS que se encuentran en la FGN. Esta sección se divide en tres partes. En primer lugar se explica la metodología utilizada para la recolección de información, pues es pertinente que la Sala de Reconocimiento conozca los parámetros y los criterios bajo los cuales se buscó y se organizó la información. En segundo lugar se presentan estadísticas descriptivas de la información recopilada. Por último se hace una descripción de información cualitativa de interés para el tema central de esta sección del informe.

A. Metodología para la recopilación de información

15. Con el fin de poder hacer una búsqueda de procesos penales relacionados con la destrucción y ocultamiento de archivos del DAS, se realizó una consulta en los sistemas misionales de información SIJUF¹¹ y SPOA¹². La consulta en el SIJUF no arrojó ningún resultado de interés para el objeto de este informe, por lo que la información que aquí se presenta se refiere únicamente a los hallazgos encontrados en el SPOA¹³.

16. En la consulta se realizó un filtro en dos variables con las que cuenta el SPOA: (i) **ARTICULO**, que da cuenta del artículo del Código Penal por el cual se adelanta cada investigación, y (ii) **RELATO_HECHOS**, en donde se presenta una breve descripción de los hechos objeto de investigación. Estos filtros se describen a continuación.

Tabla 1
Descripción de los filtros usados para la realización de la consulta en SPOA

ARTICULO	RELATO_HECHOS
Se buscaron procesos por los siguientes siete artículos del Código Penal: - Artículo 192. Violación ilícita de	Se buscaron procesos en los que el relato de los hechos contuviera las siguientes palabras: - DAS

¹¹ En el SIJUF se registran los procesos penales que se adelantan bajo la Ley 600 de 2000.

¹² En el SPOA se registran los procesos penales que se adelantan bajo la Ley 906 de 2004 y bajo la Ley 1098 de 2006.

¹³ La consulta realizada en el SIJUF arrojó solamente seis casos. La lectura de los relatos de los mismos permitió evidenciar que estos no tenían relación con la posible destrucción u ocultamiento de archivos del extinto DAS.

<p>comunicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 196. Violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial. - Artículo 269F. Violación de datos personales. - Artículo 292. Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público. - Artículo 293. Destrucción, supresión u ocultamiento de documento privado. - Artículo 454B. Ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio. - Artículo 463. Espionaje. 	<p>- D.A.S</p> <p>-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD</p>
--	---

17. Es importante aclarar que estos filtros se aplicaron de manera simultánea, por lo cual la consulta arrojó información sobre procesos adelantados por alguno de los delitos de la columna izquierda de la Tabla 1, en los que en el relato de los hechos se mencione alguna de las palabras de la columna derecha de la Tabla 1. A continuación se presentan algunas estadísticas descriptivas de los resultados de la consulta.

B. Estadísticas descriptivas de la consulta realizada

18. La consulta arrojó una base de datos con un total de 898 observaciones. Es importante aclarar que esto no equivale a un total de 898 casos, puesto que varias observaciones pueden corresponder a un mismo caso. Esto puede ocurrir, por ejemplo, porque un solo caso tiene tres intervinientes, un denunciante, una víctima y un indiciado, lo cual tiene como resultado que el caso tenga tres observaciones en la base de datos. El número de observaciones por caso puede ser aún mayor, debido a que un caso puede tener, por ejemplo, múltiples víctimas.

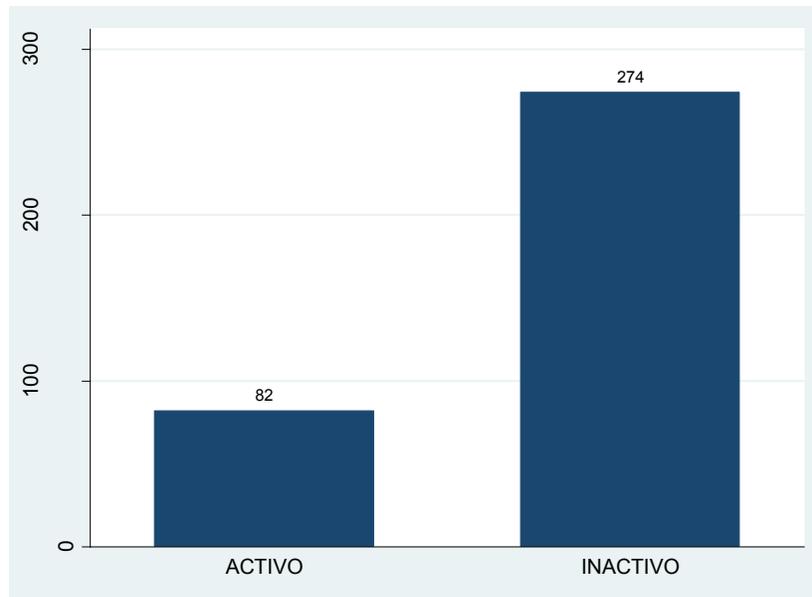
19. Para poder dar cuenta del número total de casos en la consulta, es necesario recurrir a la variable **NOTICIA**, que hace referencia al Número Único de Noticia Criminal (NUNC). Esta es una variable que sirve como identificador público único de cada caso¹⁴. Al eliminar los duplicados de la variable **NOTICIA**, quedaron 356

¹⁴ Existe otra variable que sirve como identificador único de cada caso. Se trata de la variable **CASO_ID**, que sirve como identificador único dentro del SPOA. Ambas variables se pueden utilizar como identificadoras de casos, pues a cada NUNC corresponde un identificador único dentro del sistema.

observaciones en la base de datos. Cada una de estas corresponde a un caso, identificado con un NUNC.

20. Los datos que se presentan a continuación hacen referencia a estos 356 casos.
21. Del total de casos, el 76,96% se encuentran inactivos y el 23,03% activos¹⁵, tal como se puede ver a continuación.

Gráfica 1
Estado de los casos

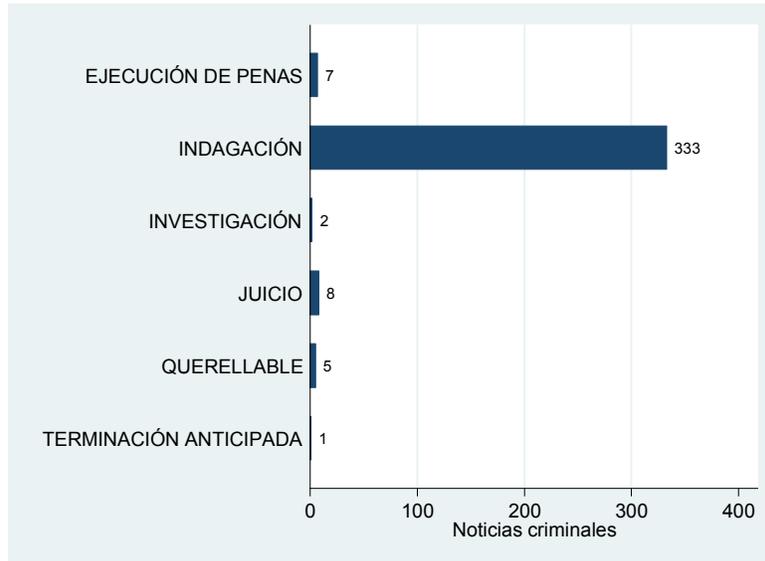


Fuente: Elaboración propia con base en consulta en SPOA

22. Respecto de la etapa procesal en la que se encuentran los casos, la gran mayoría de estos (93,53%) se encuentra en indagación, mientras que el 6,47% restante se encuentra distribuido en otras etapas procesales (Gráfica 2).

¹⁵ Los casos activos son aquellos cuya investigación o juicio se encuentra en curso. Los casos inactivos corresponden a procesos que ya tienen reportada una salida del sistema (sentencia, archivo, preclusión, extinción de la acción penal, conciliación con acuerdo y desistimiento de la querrela).

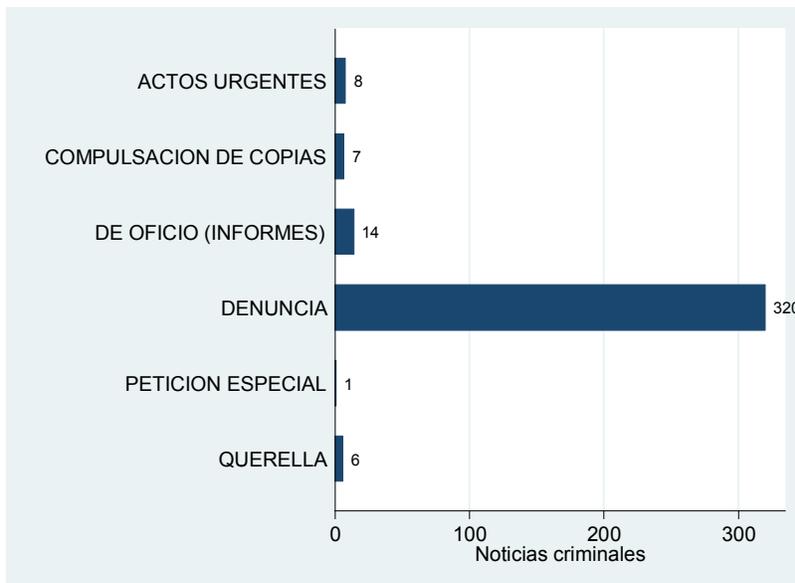
Gráfica 2
Etapa procesal de los casos



Fuente: Elaboración propia con base en consulta en SPOA

23. Por otra parte, al mirar el tipo de noticia criminal, esto es, si se trata de una denuncia, querrela, petición especial, compulsión de copias, actos urgentes, investigación de oficio (informes) o asistencia judicial, puede verse que el 89,88% de las investigaciones tuvieron su origen en denuncias, como se ve en la Gráfica 3.

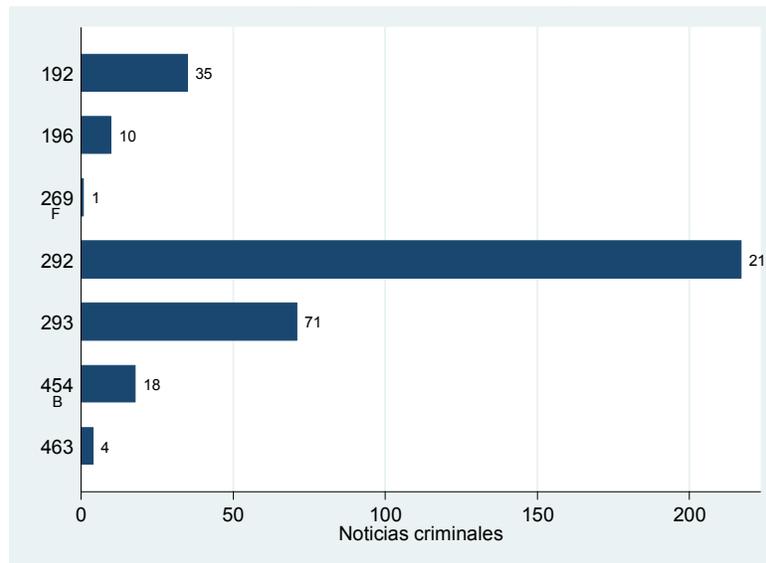
Gráfica 3
Tipo de noticia criminal



Fuente: Elaboración propia con base en consulta en SPOA

24. Un dato relevante es el artículo del Código Penal por el cual se adelanta cada proceso. Como se puede ver en la Gráfica 4, el 60,95% de los procesos se adelanta por el delito de destrucción, supresión u ocultamiento de documento público (Art. 292), seguido del delito de destrucción, supresión u ocultamiento de documento privado (Art. 293), con un 19,94% del total.

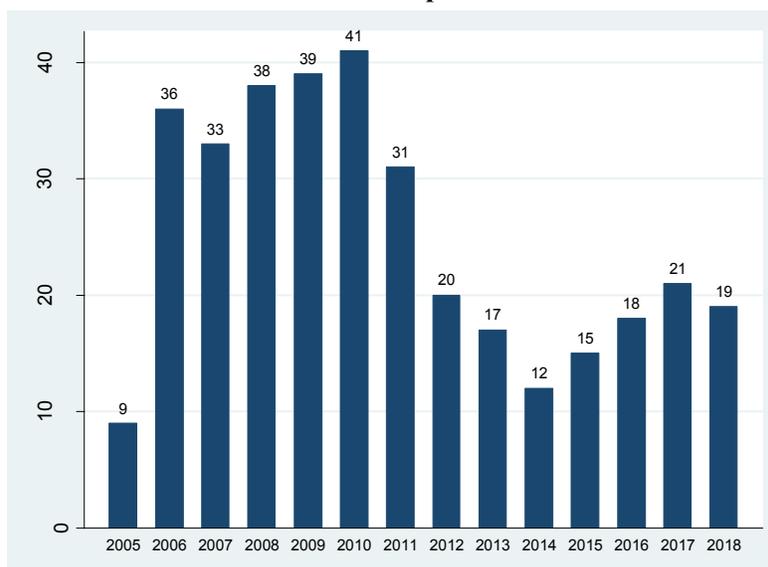
Gráfica 4
Casos por artículo del Código Penal



Fuente: Elaboración propia con base en consulta en SPOA

25. En lo referente al año de ocurrencia de los hechos, la mayoría de estos ocurrieron entre 2006 y 2010, tal como se puede ver en la Gráfica 5.

Gráfica 5
Casos por año¹⁶



Fuente: Elaboración propia con base en consulta en SPOA

26. Respecto de las Direcciones Nacionales y Seccionales de la FGN en las cuales se encuentran los procesos aquí registrados, se tiene que las dos Direcciones que más casos tienen son la Dirección Seccional de Bogotá, con el 25,56% del total, y la Dirección Seccional de Medellín, con el 23,31% (Tabla 2).

Tabla 2
Casos por Dirección

Dirección	Número de casos	Porcentaje de casos (%)
Dirección Seccional De Bogotá	91	25.56
Dirección Seccional De Medellín	83	23.31
Dirección Seccional De Cali	41	11.52
Dirección Seccional De Quindío	13	3.65
Dirección Seccional De Risaralda	12	3.37
Dirección Seccional De Tolima	12	3.37
Dirección Seccional De Nariño	9	2.53
Dirección Seccional De	9	2.53

¹⁶ Hay siete casos para los cuales no se registra fecha de ocurrencia de los hechos.

Santander		
Dirección Seccional De Atlántico	7	1.97
Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales	6	1.69
Dirección Seccional De Bolívar	6	1.69
Dirección Seccional De Boyacá	5	1.40
Dirección Seccional De Cundinamarca	5	1.40
Delegada Ante La Corte Suprema de Justicia	4	1.12
Dirección Seccional De Antioquia	4	1.12
Dirección Seccional De Casanare	4	1.12
Dirección Seccional De Cauca	4	1.12
Dirección Seccional De Córdoba	4	1.12
Dirección Seccional De Huila	4	1.12
Dirección Seccional De Magdalena	4	1.12
Dirección Seccional De Meta	4	1.12
Dirección Seccional De Amazonas	3	0.84
Dirección Seccional De Caldas	3	0.84
Dirección Seccional De La Guajira	3	0.84
Dirección Seccional De Valle Del Cauca	3	0.84
Dirección Especializada Contra la Corrupción	2	0.56
Dirección Seccional De Arauca	2	0.56
Dirección Seccional De Caquetá	2	0.56
Dirección Seccional De Sucre	2	0.56
Dirección Seccional De Chocó	1	0.28
Dirección Seccional De Guaviare	1	0.28
Dirección Seccional De	1	0.28

Magdalena Medio		
Dirección Seccional De Norte De Santander	1	0.28
Dirección Seccional De San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	0.28
Total	356	100%

Fuente: Elaboración propia con base en consulta en SPOA

C. Información cualitativa de la consulta realizada

27. Con el fin de profundizar en la información recolectada en la consulta, se realizó una lectura de los relatos de los hechos. Debido a que es posible que varios casos tengan un mismo relato de los hechos, se eliminaron los duplicados de la variable **RELATO_HECHOS**. Esto redujo el número de relatos únicos a 347.
28. En la lectura detallada de cada uno de los casos, se concluyó que solo unos pocos estaban relacionados con el tema de la consulta. Lo anterior debido a que, como se explicó en el apartado de metodología para la recolección de información, el criterio de búsqueda utilizando en la variable **RELATO_HECHOS** es que el relato contuviera las siguientes palabras: “DAS”, “D.A.S”, “DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD”. Esto llevó a que en la consulta se incluyera un número alto de casos en cuyos relatos, por diferentes razones, es mencionado el DAS, pero que no están relacionados propiamente con la destrucción u ocultamiento de archivos de esta entidad. Así, por ejemplo, hay varios casos en los que el delito investigado es Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público (Art. 292), en los que el relato de los hechos muestra que el caso trata de personas a las que les fueron robados sus documentos sobre pasado judicial que expedía el extinto DAS.
29. Es importante aclarar que se encontraron seis casos cuyo relato sugiere que pueden ser de interés para el objeto de este informe. Sin embargo, cinco de estos se encuentran en etapa de indagación, por lo cual la FGN no puede entregar información detallada sobre los mismos. Lo anterior, toda vez que la etapa de indagación goza de reserva legal a la luz de lo establecido en el artículo 212B de la Ley 1908 de 2018.
30. Uno de los casos hallados se encuentra en etapa de juicio, por lo cual este no está sujeto a reserva legal. A continuación se presenta información básica acerca del mismo.

Cuadro 1
Información sobre el caso identificado en etapa de juicio

NUNC	Estado del caso	Etapa procesal	Artículo CP	Dirección	Unidad	Despacho
110016000000201602414	Activo	Juicio	Art. 196. Violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial.	Delegada ante la Corte Suprema de Justicia	Fiscalía Delegada	Fiscalía 08

Fuente: Elaboración propia con base en consulta en SPOA

31. En el relato de los hechos de este caso, se señala que entre el 19 y el 21 de enero de 2008:

[...] mucha información entre ellas audios de comunicaciones de muchos personajes de Colombia fueron destruidos en el piso once de la sede del DAS de Paloquemao de Bogotá, todo esto de acuerdo a información suministrada por un detective del DAS que participó en la recolección de información y posterior destrucción. Según la fuente de la Revista Semana parte de esta información que hoy ya no existe era entre otros grabaciones, documentos secretos y análisis de inteligencia con información de varias personas que estaban en la mira del DAS, entre ellos: magistrados de la Corte Suprema de Justicia, periodistas, políticos de la oposición, generales de la República, fiscales y algunos miembros del alto gobierno que desde hace meses estaban siendo monitoreados por el DAS. Las razones por las cuales los funcionarios del DAS decidieron deshacerse de este material entre el diecinueve y el veintiuno de enero era por la nueva designación del Director del DAS doctor Felipe Muñoz [...]

V. Copias de archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS que puedan hacer parte de procesos penales adelantados por la FGN

32. En la Mesa Técnica la Sala de Reconocimiento le preguntó a la FGN por la posibilidad de que, en procesos penales, existan copias de archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS. Al respecto, la Fiscalía informa que esta circunstancia puede presentarse pues los fiscales pueden solicitar cualquier tipo de prueba en sus procesos. No obstante, la FGN debe advertir que los sistemas de información misional no permiten acceder a las piezas procesales de cada proceso, por lo que no es posible establecer en cuáles procesos existen copias de archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados.